

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **¿Me encuentro obligado a obtener Licencia de Funcionamiento?**

Si, están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicio, de manera previa a la apertura del establecimiento.

### **¿Una vez presentado mi expediente de licencia ya puede funcionar mi local?**

No puede funcionar, sólo podrá hacerlo obtenida la Licencia de Funcionamiento respectiva, ya que se trata de un trámite de evaluación previa con silencio administrativo positivo, sin perjuicio de las sanciones legales que corresponden.

### **¿Es necesario tramitar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones antes de la Licencia de Funcionamiento?**

No. El certificado de ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) únicamente será requisito en los casos en que, de acuerdo a norma, corresponda una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.

### **¿El certificado de ITSE me autoriza a funcionar?**

No. Un establecimiento solo podrá funcionar cuando haya obtenido la licencia de funcionamiento correspondiente.

### **¿Es requisito contar con Certificado de Compatibilidad de Uso para solicitar una Licencia de Funcionamiento?**

No es un requisito tramitar el Certificado de Compatibilidad de Uso, por cuanto éste requisito fue anulado a través de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley Nº 28976.

### **¿Dónde me informo acerca de la Compatibilidad de Uso para solicitar una Licencia de Funcionamiento?**

Puede acceder a través de nuestra página web o acercarse a las ventanillas del MAC (Centro de Mejor Atención al Vecino) y realizar la consulta correspondiente.

### **¿Se requiere declarar estacionamientos para tramitar una Licencia de Funcionamiento?**

Sí, es necesario declarar la dotación de estacionamientos con la que cuenta.

### **¿Cuánto tiempo de vigencia tiene la Licencia de Funcionamiento?**

La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

### **¿Puede otorgarse una Licencia de Funcionamiento temporal?**

Si, se puede otorgar una Licencia de Funcionamiento de vigencia temporal, cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso transcurrido el termino de vigencia, no será necesario tramitar el cese de actividades.

**¿Cuánto tiempo demora el trámite para obtener la Licencia de Funcionamiento?**

El trámite de la Licencia de Funcionamiento toma como máximo quince días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo.

**¿Tengo que tener acondicionado el local para solicitar la Licencia de Funcionamiento?**

Sí, es necesario que el local se encuentre acondicionado antes de solicitar la licencia, por cuanto se realizará la inspección de Defensa Civil en los casos que corresponda.

**¿Una persona que tiene licencia de funcionamiento me puede traspasar su licencia?**

No, porque la Licencia de Funcionamiento es personal e intransferible y la nueva licencia estará sujeta al cumplimiento de las normas técnicas del uso del suelo y de Defensa Civil en los casos que corresponda.

**¿Si observo que el local que pretendo arrendar está rodeado de “locales comerciales”, será factible que me otorguen una licencia de funcionamiento?**

La factibilidad del otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no dependerá de las características comerciales del entorno, sino de la compatibilidad del giro que solicite respecto a la zonificación vigente correspondiente al predio, y del cumplimiento de las normas de Defensa Civil según el caso.

**¿Es necesario contar con RUC para solicitar una Licencia de Funcionamiento?**

Sí es necesario contar con el número de RUC, por cuanto es un requisito establecido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976.

**¿Un ciudadano extranjero puede tramitar una Licencia de Funcionamiento?**

Si, un ciudadano extranjero puede tramitar la Licencia de Funcionamiento siempre que cuente con el número de RUC respectivo y el Carné de Extranjería vigente.

**¿Puedo continuar trabajando con la licencia de funcionamiento de un familiar recientemente fallecido?**

No, porque la Licencia de Funcionamiento es personal e intransferible, la nueva solicitud de licencia estará sujeta a evaluación previa de compatibilidad de uso del suelo.

**¿A quién le corresponde sacar licencia de funcionamiento? ¿Al dueño del local o al inquilino?**

La licencia de funcionamiento del local deberá ser tramitada por la persona o razón social que conducirá el local, sea éste propietario o inquilino.

**¿Cada vez que el dueño alquile el local, el nuevo inquilino deberá sacar licencia de funcionamiento?**

Sí, cada vez que el local sea tomado por un nuevo inquilino éste debe tramitar la licencia de funcionamiento, previo cese de la Licencia de Funcionamiento anterior.

**¿Pueden otorgarse más de una Licencia de Funcionamiento en un local?**

Si es posible solicitar más de una licencia en un local bajo la modalidad de Cesionario.

**¿Pueden funcionar más de un giro en un local?**

Si es posible que funcione más de un giro en un local, siempre que estos sean compatibles entre sí.

**¿Puede otorgarse la Licencia de Funcionamiento de manera conjunta con la Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad?**

Si es posible, si es requerido expresamente por el solicitante para lo cual deberá de adjuntar los requisitos que exige el TUPA vigente.

**¿Si mi Licencia de Funcionamiento ha sido revocada, puedo volver a solicitarla?**

Si es posible, para lo cual deberá de adjuntar los requisitos que exige el TUPA vigente. Cabe mencionar que esta solicitud estará sujeta a evaluación.

Recuerde que los trámites son personales y se realizan a través de las ventanillas de atención del Mac Ventanilla (Mejor Atención al Vecino) donde personal especializado absolverá sus consultas.